



SEVILLA, QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 SIETE

ponga Demencia para poder por este medio pro
 porcionar medio para examinarlos, de que ex-
 tenada esta Ciudad, Acordó Concederle la dizi-
 que pide, y fenezida si no se examinare Cere en
 el uso de esto ejercicio

En este Ayuntamiento se ha visto una Real
 Provision auxiliativa de S. M. y S. Alcaide
 de la Crimen e hijos de la Real Chancilleria
 de Granada, librada en cinco de Septiembre
 pasado de este año, referendada por D. Juan Co. ma-
 yor de los hijos de los
 en favor de D. Antonio Perez Menduina de
 millones y Aduanas del Puerto
 y Nueva Poblacion de la Arguiba, Fernan y
 Jurisdiccion de esta Ciudad, para que los Cor-
 zesos, Justicia y Resimiento de las ciudades
 villan y Lugares del ducado de S. R. Chan-
 cilleria, luego que con ella sean requerido
 den lano cumplimiento y guarden y cumplan
 la R. Carta Ejecutoria librada en favor
 de la filiacion e hidalguia de D. Antonio
 Perez de Menduina por v. m. y s. de la
 sala de hijos de la R. Chancilleria de
 Valladolid con fecha de Catorce de Julio de mil
 setecientos ochenta y quatro, referendada por D.
 Manuel Caxiza, Enm. Mayor de Camara e
 hijos de la Castilla que se compone de docientos

